

RESOLUCION 2617 DE 2008

(julio 30)

Diario Oficial No. 47.067 de 31 de julio de 2008

Instituto Colombiano Agropecuario ICA

Por medio de la cual se implementa el procedimiento para adelantar las investigaciones administrativas por violación al Estatuto General de Pesca.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto 4904 del 21 de diciembre de 2007, y en especial dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1152 de 2007, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política, es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados;

Que en desarrollo del principio de publicidad, la notificación de las decisiones que la Administración profiere en desarrollo de un proceso y que afectan los intereses de las partes, más que pretender formalizar la comunicación del inicio, desarrollo o agotamiento de una actuación, procura asegurar la legalidad de las determinaciones adoptadas por aquélla, toda vez que al dar a conocer sus actuaciones asegura el uso efectivo de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación que el ordenamiento jurídico consagra para la protección de los intereses de los administrados;

Que mediante el Decreto 1300 de mayo de 2003 se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder - y en el numeral 8 del artículo 3° establece como uno de los objetivos institucionales, el contribuir al fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola mediante la investigación, ordenamiento, administración, control y regulación para el

aprovechamiento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990;

Que el artículo 24 del mismo Decreto consagra que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a los Institutos liquidados, Incora, INAT, DRI e INPA, deben ser referidas al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder;

Que la Ley 1152 de 2007, Por la cual *se dicta el estatuto de desarrollo rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder- y se dictan otras disposiciones*, en su capítulo IV, en el artículo 41 trasladó, las funciones relacionadas con el sector acuícola y pesquero al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, entre otras, las concernientes a la investigación, ordenamiento, registro y control así como la administración de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que en materia de pesca, la normatividad a aplicar es la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 (Estatuto General de Pesca);

Que el ICA, como organismo del Gobierno Colombiano designado para cumplir con la misión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de una manera sostenible y como entidad administradora de los recursos pesqueros tiene como una de sus funciones imponer multas y sanciones administrativas a los infractores que violen las normas contempladas en la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 (Estatuto General de Pesca);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar como Manual de procedimiento el documento titulado “Procedimiento para adelantar investigaciones administrativas por violación al Estatuto General de Pesca” elaborado por la Subgerencia de Pesca y Acuicultura, el cual hace parte de esta resolución.

Artículo 2°. Los funcionarios del Instituto que directa o indirectamente participen en el proceso de una Investigación Administrativa por violación al Estatuto General de Pesca, serán responsables de dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2008.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura,

Martha Lucía de la Pava Atehortúa